

*ANEXO II***JUNTO CON LA SOLICITUD EL PETICIONARIO DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI Y DEL NIF O CIF, CUANDO CORRESPONDA, DEL SOLICITANTE
2. CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL NÚMERO DE CUENTA DEL SOLICITANTE
3. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NO TENER DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, Y COPIA COMPULSADA DEL ÚLTIMO RECIBO DEL IAE O DEL ALTA EN EL MISMO, DE NO HABER DEVENGADO TODAVÍA NINGÚN RECIBO POR RAZÓN DE ESTE IMPUESTO
4. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES COMPETENTE, ACREDITATIVA DE SER TITULAR DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE FORMA ININTERRUMPIDA, DE LA AUTORIZACIÓN O AUTORIZACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 7 A)
5. FOTOCOPIA COMPULSADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE SE INDIQUE QUE NO ES SU TITULAR
6. CERTIFICADO O INFORME DE VIDA LABORAL QUE ACREDITE ESTAR EN ALTA EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS CONTINUADOS
7. FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA AUTORIZACIÓN O AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE VIGENTES EN RELACIÓN CON LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA
8. DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO, DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 6. LO QUE SE ACREDITE MEDIANTE TESTIMONIO JUDICIAL O DOCUMENTO ADMINISTRATIVO NO HABRÁ DE FIGURAR EN LA DECLARACIÓN

*ANEXO III***DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN, A LOS EFECTOS DE QUE SE PUEDA EFECTUAR EL PAGO**

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMETIÉNDOSE AL ABANDONO DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO EN CALIDAD DE EMPRESARIO
2. EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZAR EL TÍTULO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN OTRA EMPRESA DE TRANSPORTE
3. EN CASO DE SER TITULAR DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE CONDUCCIÓN, JUSTIFICANTE DE LA RENUNCIA DEFINITIVA AL PERMISO DE CONDUCCIÓN VÁLIDO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O AUTOBUSES O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NUEVO PERMISO DE CONDUCCIÓN

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 26 de octubre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas

a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 16 de octubre de 2006 (DOG del 26 de octubre), por la

que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2º de dicha orden, por acuerdo de la CGIACA de fecha 24 de octubre de 2006, se establecieron los méritos que podrán ser objeto de valoración adicional, y que se incorporan a la presente resolución como anexos I y II.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2006, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de los complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delegan en su presidente la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora establecido en el artículo 2.3º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador de las universidades públicas que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.3º de la misma

disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2º.1 de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración, será necesario:

1. Estar integrado en el cuadro del personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que la plaza del solicitante sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2006.

4. Tener reconocidos, a fecha 30 de junio de 2006, dos quinquenios de docencia por la universidad.

5. Tener reconocido, a fecha 30 de junio de 2006, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

6. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.

Cuarta.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo III a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia.

Quinta.-Presentación de la documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo III.

-Fotocopia de documento acreditativo da identidade del solicitante (DNI o equivalente).

-Relación de méritos presentados, de entre los relacionados en los anexos I y II, alcanzados hasta el 30 de junio de 2006, que deberá cubrirse en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo IV.

-Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.

-*Curriculum vitae* completo en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+D, etc.).

2. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo III) como el de relación de méritos (anexo IV), se deberán cubrir en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder en la página web: www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, se deberán imprimir y firmar debidamente. Una vez hecho esto, se presentarán ante la agencia de la forma que se establece en la base cuarta, junto con los demás documentos que se relacionan en el punto anterior, siempre que no fuesen remitidos telemáticamente.

Sexta.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de no atender dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ACSUG, podrá comprobar los datos alegados, así como aquellos datos académicos y de investigación relevantes para la evaluación, solicitando información a tal efecto a las distintas instituciones implicadas. Del mismo modo, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados.

Octava.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, que serán notificados a cada solicitante personal y directamente, agotan la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante a jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lamas de Abade, s/n, IES Compostela 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Décima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de octubre de 2006.

Manuel Cecilio Díaz Díaz

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

Méritos de la actividad docente
(Período 2001-2005)

1. Creación de materiales docentes para la docencia universitaria: libros, capítulos de libros, separatas, artículos, traducciones, software y otros materiales para la docencia.

2. Implicación en la mejora de la actividad docente universitaria:

- a) Coordinación de curso*.
- b) Coordinación de titulación*.

3. Participación en actividades de formación docente universitaria:

- a) Dirección de cursos de formación docente de, al menos, 20 horas.
- b) Impartición de cursos de formación docente.
- c) Asistencia a cursos de formación docente.

4. Coordinación y tutorización de programas de prácticas en empresas e instituciones (regulados mediante convenios o certificación de órgano colegiado académico)*.

5. Coordinación y tutorización de proyectos de movilidad e intercambio de estudiantes: Erasmus, Erasmus Mundos y otros*.

6. Participación de los docentes en programas de movilidad e intercambio internacionales y/o interuniversitarios*.

7. Participación en actividades de innovación docente:

- a) Proyectos subvencionados de innovación docente.
- b) Elaboración de guías docentes.
- c) Utilización de plataformas virtuales.
- d) Participación en proyectos docentes de implantación de ECTS.
- e) Participación en programas piloto de implantación de EEES.

f) Participación en comités de autoevaluación, comités externos de evaluación, comisiones, etc., de relevancia docente*.

8. Otras actividades relacionadas con la docencia universitaria:

- a) Premios y distinciones relacionados con la actividad docente.
- b) Invitaciones a participar en actividades docentes.
- c) Redes docentes.
- d) Otras actividades.

9. Valoración de la actividad docente universitaria: opinión de los estudiantes respecto a la docencia impartida por el profesorado.

* Siempre y cuando su desempeño no sea consecuencia de la ocupación de un determinado cargo académico.

ANEXO II

Méritos de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento
(Período 2001-2005)

1) Actividad investigadora.

A) Tesis doctorales dirigidas.

B) Proyectos/convenios-contratos con empresas-instituciones.

a) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito internacional.

b) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito estatal.

c) Dirección/participación en convenios o contratos de ámbito internacional.

d) Dirección/participación en convenios o contratos de ámbito estatal.

e) Dirección de proyectos autonómicos, especialmente los de los programas sectoriales.

C) Congresos: impartición de conferencias plenarias por invitación.

D) Organización de la investigación:

a) Organización de eventos científicos y culturales de relevancia internacional (el comité organizador será una institución internacional o de composición internacional).

b) Pertenencia a comités científicos internacionales.

c) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito internacional.

d) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito nacional con difusión internacional.

e) Organización/dirección de expediciones científicas, excavaciones arqueológicas relevantes, etc.

f) Dirección/participación en redes temáticas financiadas.

g) Premios y distinciones relacionados con la actividad investigadora.

2) Transferencia y divulgación de conocimiento.

a) Transferencias tecnológicas.

b) Patentes reconocidas internacionalmente.

c) Dirección/participación en convenios con empresas/instituciones.

d) Comisario de exposiciones de relevancia estatal o internacional.

e) Informes relevantes.

f) Estudios relevantes para el desarrollo social, económico, científico y cultural de Galicia.

g) Creación de empresas de base tecnológica que supongan transferencia de tecnología.

ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LA EXCELENCIA CURRICULAR DOCENTE E INVESTIGADORA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Dirección		Fecha nacimiento	Sexo
Código postal	Ciudad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>	Universidad:
Centro:	Departamento:
Área de conocimiento:	Código:
Fecha de toma de posesión como funcionario o CD	de de

3. TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN reconocidos hasta el 30 de junio de 2006

Tramos docentes (quinquenios). Períodos:		Tramos de investigación (sexenios). Períodos:	
1º. De a	4º. De a	1º. De a	4º. De a
2º. De a	5º. De a	2º. De a	5º. De a
3º. De a	6º. De a	3º. De a	6º. De a

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. Señalar con cruz el tipo de documentación que se acompaña a la solicitud.

<input type="checkbox"/>	1.-Fotocopia del DNI o documento equivalente
<input type="checkbox"/>	2.- Relación de méritos objeto de evaluación (anexo IV)
<input type="checkbox"/>	3.- Justificación de méritos aportados
<input type="checkbox"/>	4.- Curriculum vitae
<input type="checkbox"/>	5.-Otros documentos (indicar cuales):

EXPONE:

Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se juntan son ciertos, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten.

Que conozco y acepto todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite a las distintas instituciones implicadas la verificación de los datos alegados, tanto académicos como de investigación, relevantes para la evaluación.

Que considero reunir todos los requisitos exigidos, por lo que **SOLICITO** la concesión del complemento arriba indicado.

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

IES Compostela, 5ª planta; c/ Lamas de Abade s/n 15702, Santiago de Compostela

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, que tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA – Lamas de Abade, s/n – IES Compostela 5ª planta, 15702-Santiago de Compostela (A Coruña).

- Marque con una X este cuadro si no desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.
- Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través de correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

ANEXO IV
MODELO NORMALIZADO DE RELACIÓN DE MÉRITOS A EVALUAR

APORTACIONES		
1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	DNI	
APORTACIONES COMPONENTE DOCENTE A LA VALORACIÓN ADICIONAL		
	TÍTULO	DOCUMENTO
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
RESÚMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE		
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LA VALORACIÓN ADICIONAL		
	TÍTULO	DOCUMENTO
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
RESÚMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR		
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

IES Compostela, 5ª planta; c/ Lamas de Abade s/n 15702, Santiago de Compostela

CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE GALICIA

Resolución de 19 de octubre de 2006 por la que se convoca un curso sobre formación en desfibrilización semiautomática externa (DESA) para personal no sanitario.

Dentro del programa de actividades que el Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia tiene previsto realizar en el año 2006, y conforme a las funciones atribuidas por la Ley 1/2005, de 4 de enero, de creación del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, se anuncia la convocatoria de un curso sobre uso de desfibriladores externos por personal no médico, que deberán desarrollarse conforme a las siguientes bases:

Primera.-Objetivos.

Proporcionar la formación necesaria para la utilización y manejo de los desfibriladores externos al personal no sanitario, miembro de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

Conseguir aumentar las tasas de supervivencia en los pacientes con muerte súbita, consiguiendo un acceso precoz a un sistema de emergencias médicas.

Acortar los tiempos para realizar reanimación cardiopulmonar y la desfibrilación precoz.

Segunda.-Destinatarios.

Miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil que dispongan de equipo de desfibriladores externos, y que tengan hecho el curso básico de protección civil y un curso de segundo nivel.

Tercera.-Desarrollo.

1. Plazas: el número de plazas ofertadas es de 15.

2. Duración y fechas: el curso tendrá lugar en el mes de diciembre de 2006. Habrá dos ediciones, la primera el día 14 y la segunda el día 15 con una duración de 9 horas lectivas.

El horario será el siguiente:

-De 9.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.30 horas.

3. Lugar: el curso se realizará en la sede del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, en el Ayuntamiento de A Estrada.

Cuarta.-Solicitudes y plazo de inscripción.

1. La inscripción de los participantes es gratuita.

2. El personal que desee participar en estos cursos deberá presentar, cubierta a máquina o con letra muy clara, la instancia que figura en el anexo.

3. El plazo para la presentación de instancias terminará el día 7 de diciembre de 2006.

4. Las instancias deberán venir firmadas por el jefe del organismo al que esté adscrito y selladas por este, y en caso de haber más de una solicitud de la misma entidad, relacionarlas en orden de preferencia. Éste será requisito indispensable para ser admitido en el curso.

5. Las instancias deberán enviarse por correo a la sede del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, avenida de la Cultura, s/n, 36680 A Estrada o fax 986 59 09 88 o bien pueden entregarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinta.-Contenido.

-Introducción.

-RCP básica. Recuerdo.

-Conocimiento teórico del DESA.

-Recogida de datos (Utstein). Mantenimiento del aparato.

-Ejercicios prácticos:

RCP básica.

Práctica DESA.

RCP+DESA (Megacode).

Sexta.-Relación de admitidos.

La relación de participantes admitidos para la realización del curso se expondrá en el tablón de anuncios del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, sin perjuicio de la oportuna notificación a los seleccionados con antelación a la celebración del curso. También pueden confirmar su admisión llamando al teléfono 986 59 02 46 o consultando la página web <http://cexesga.xunta.es>.

Séptima.-Asistencia.

Es obligatoria la asistencia y puntualidad en todas las actividades del curso. La falta de asistencia, incluso cuando sea justificada, en más de un 10% de las horas lectivas programadas determinará la calificación de no apto en el curso.

Octava.-Certificado de aprovechamiento.

Al final del curso se les entregará un certificado de asistencia y aprovechamiento a aquellas personas que acrediten su asistencia continuada y superen las correspondientes pruebas de conocimientos.

Novena.-Modificaciones.

El Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia podrá modificar el desarrollo de los cursos para adaptarlo a las necesidades de la Administración y a las contingencias que puedan surgir.

A Estrada, 19 de octubre de 2006.

Carlos Suárez-Mira Rodríguez
Director general del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia